



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-309/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Hever Quezada Flores, representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra del cómputo distrital y la declaración de validez correspondiente al Distrito Electoral Local 20; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-309/2021. ACTOR:PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA. TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: AZUCENA MABEL VILLALOBOS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: ADRIANA LIZBETH MURILLO LUJÁN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. ANÁLISIS DEL CASO. 6. ESTUDIO DE FONDO. 7. RECOMPOSICIÓN. 8. EFECTOS. 9. RESUELVE. PRIMERO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL DISTRITO VEINTE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO POR LA ASAMBLEA DISTRITAL. CUARTO. SE SUSTITUYE EL CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO POR LA ASAMBLEA CON EL CÓMPUTO ELABORADO POR EL TRIBUNAL.. QUINTO. SE CONFIRMA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EMITIDA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAMARGO A FAVOR DE LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA Y GERARDO HERNANDEZ BEJARANO, COMO DIPUTADOS LOCALES ELECTOS PARA EL DISTRITO LOCAL 20 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE POSTULADO POR LA COALICIÓN NOS UNE CHIHUAHUA, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SEXTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA DISTRITAL DE CAMARGO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE. DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO A ESTE TRIBUNAL EN UN PLAZO IGUAL. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General